



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO



35-DSE- 1031- 2015

Caracas,

14 DIC. 2015

Ciudadanos
Decanos y Directores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Atn.: Jefes de Personal y/o
Administradores

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de informarles que a partir de la presente fecha, a objeto de realizar el trámite administrativo para el pago de las prestaciones sociales, los beneficiarios del trabajador o trabajadora fallecido (a) deben consignar la documentación que a continuación se señala:

- 1) Fotocopia de la Cédula de Identidad del trabajador o trabajadora fallecido.
- 2) Fotocopia de Declaración de Únicos y Universales Herederos
- 3) Fotocopia de Acta de Defunción
- 4) Fotocopia de Sentencia definitivamente firme de la acción mero declarativa en concubinato

POR CADA BENEFICIARIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SE REQUIERE:

- 5) Dos (2) fotocopias de la Cédula de Identidad ampliada y legible
- 6) Dos (2) fotocopias de soporte bancario personalizado (libreta de ahorro, cheque anulado o certificación bancaria)

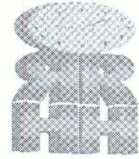
EN CASO DE EXISTIR MENOR O MENORES DE EDAD COMO HEREDEROS, SE REQUIERE:

- 7) Dos (2) fotocopias de autorización emanada por el tribunal indicando a nombre de quien se elaborará el cheque (nombre del Tribunal o del menor o menores)
- 8) Dos (2) fotocopias de la abreviatura del tribunal que contenga veinte (20) caracteres en el caso de que el cheque deba emitirse a nombre del tribunal.
- 9) Dos (2) fotocopias de la partida de nacimiento del menor o menores.
- 10) Dos (2) fotocopias de la Cédula de Identidad del menor o menores.
- 11) Dos (2) fotocopias de la autorización donde se nombra al tutor o representante del menor o menores, como correo especial para el retiro del cheque.
- 12) Dos (2) fotocopias de la Cédula de Identidad ampliada y legible del tutor o representante del menor o menores

Se recuerda a las Facultades y/o Dependencias que de acuerdo al Decreto N° 1.423 fechado 17/11/2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18/11/2014, no se podrá exigir a los beneficiarios la presentación de copias certificadas de ningún



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO



documento público. En consecuencia, las Facultades y/o Dependencias Centrales deberán constatar las copias simples consignadas con los respectivos originales y certificar que las mismas son copia fiel y exacta de los originales.

En tal sentido, se agradece dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Circular, la cual se aplicará sin excepciones.

Finalmente, se informa que la presente Circular anula y sustituye la signada con el N° 35-DRyC/JyE-48 del 17/11/2004

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos




NB/A/ACMG
08/12/2015